



Resolución Jefatural

Nº 1306-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1611-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1612-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 44083-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, se aprueba el documento técnico normativo denominado *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, establece que los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente *“Son los costos obligatorios determinados por IES*

u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 de las referidas normas, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante la carta CAR. UGBCE-ADM.UPCH-00239-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, remite los costos académicos por conceptos de Obtención de Grado de Bachiller y Titulación para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014;

Que, mediante Informe N° 1611-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, considera viable fijar los costos académicos por conceptos de Obtención de Grado de Bachiller y Titulación para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1612-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de Obtención de Grado de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
COSTO POR CONCEPTO DE GRADO DE BACHILLER Y TITULACIÓN

BECA	CONVOCATORIA	CONCEPTO	MONTO S/
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades	2014	Obtención Grado académico de Bachiller	1,120.00
		Certificado de idioma intermedio	45.00
		Validación de idioma de otras instituciones	12.00
		Validación de idioma de ICPNA	22.00
		Título Profesional	1,580.00
Beca Vocación de Maestro	2014	Obtención Grado académico de Bachiller	960.00
		Certificado de idioma intermedio	45.00
		Validación de idioma de otras instituciones	12.00
		Validación de idioma de ICPNA	22.00
		Título Profesional	1,265.00